



Resolución Directoral

N° 490 -2022 DE/ENAMM

Callao, 10 NOV. 2022



Visto el memorándum N° 467-2022/PERS, de fecha 09 de noviembre de 2022 cursado por la Jefa de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la citada Ley establece que el proceso de capacitación tiene como finalidad la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, tiene por finalidad regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público;

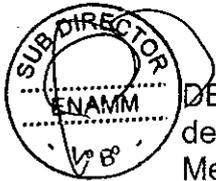


Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación en cada entidad, se elabora sobre las bases de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional; asimismo, el referido Plan debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

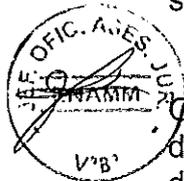
Que, de acuerdo con el inciso 6.4.1.4 del sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PEI, el Plan de Desarrollo de la Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, estableciendo que su elaboración parte del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, precisando que su vigencia es anual y que su aprobación se realiza mediante resolución del titular de la entidad;



Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.4.1.1) de la Directiva acotada, señala, entre otras funciones del Comité de Planificación de la Capacitación, la de validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la oficina de recursos humanos, previo a la aprobación del titular de la entidad;



Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2022 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2022 se dispuso aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - 2022 de la Escuela Nacional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual aprueba los cursos anuales para los servidores de la institución;



Que, el numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" señala que el Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas luego de que la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas se realiza en una resolución o en otro documento. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del mencionado plan.



Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2022 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2022, se aprueba el "Reglamento para la elaboración y expedición de constancias, certificados y/o diplomas por actividades de capacitación y reconocimientos" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – versión actualizada 2022;

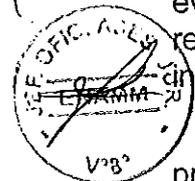
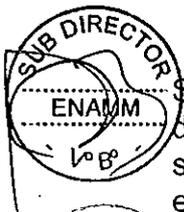
Que, mediante documento de visto, la Sección de Personal remite dos (02) Proyectos de Capacitación con la finalidad de poder ser aprobados y añadidos al "Plan de Desarrollo de las Personas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" para el Año 2022";

Que, mediante documento de visto la Jefa de la Sección de Personal da cuenta que con memorándum N° 191-2022/ENAMM/OCAL de fecha 08 de noviembre de 2022 el Jefe (e) de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social solicita incluir en el citado Plan de Desarrollo de las Personas el Proyecto del curso de capacitación denominado "Gestión por Procesos", orientado a la implementación del Manual de Operaciones, enmarcado en la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública", actividad que se encuentra en el Plan de Desarrollo de las Personas 2022;

Asimismo, en el mismo documento la Jefa de la Sección de Personal da cuenta que con memorándum N° 015-2022/ENAMM/OI de fecha 08 de noviembre de 2022 el Oficial de Integridad de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" solicita incluir en el citado Plan de Desarrollo de las Personas el Proyecto del curso de capacitación denominado "Gestión de Riesgos y Gestión de Conflicto de Interés" orientado al Modelo de Integridad, el cual será realizado por el personal de funcionarios y administrativos de este Centro Superior de Estudios, el cual se encuentra en el Plan de Desarrollo de las Personas 2022;



Que, mediante la Ley N° 27588, reglamentada por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, se establecieron las prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, siendo el principal objetivo evitar que personas que hayan servido al Estado utilicen información privilegiada o relevante a la que hubieran tenido acceso o que, existan situaciones de conflictos de intereses que puedan perjudicar al Estado.



Que, la Ley N° 31564, denominada como Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, establece en su Única Disposición Complementaria Derogatoria derogar la norma citada en el párrafo precedente, pero la misma entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de su reglamento, en cuyo caso se reglamentará en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación, siendo que sigue pendiente su reglamentación. La misma tiene por objeto establecer obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



Que, los referidos proyectos de capacitación han sido remitidos por el Jefe (e) de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social y por el Oficial de Integridad de este Centro Superior de Estudios por la sección de personal y cuenta con la validación del comité de planificación de la capacitación de la Entidad;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Sección de Personal;

SE RESUELVE:

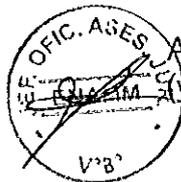
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia al 17 de octubre de 2022, la modificación del "Plan de Desarrollo de las Personas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" para el Año 2022" aprobado mediante Resolución Directoral N° 128-2022 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2022, a efectos de incorporar en el mismo los siguientes dos (02) proyectos: "Gestión por Procesos" y "Gestión de Riesgos y Gestión de Conflicto de Interés".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sección de personal la inclusión de la presente modificatoria en la Matriz de Ejecución del "Plan de Desarrollo de las Personas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" para el Año 2022".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Miguel Ángel Delgado Céspedes", written over the typed name and ID number.